



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
1948-2012 SESENTA Y CUATRO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN N° 010
(Febrero 07 de 2012)

“Por la cual se prorroga una comisión de estudios remunerada en la modalidad semipresencial a un docente de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales”

El Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus facultades legales, estatutarias, en especial la conferida en el Artículo 9° del Acuerdo 009 de diciembre 20 de 2007, del Consejo Superior Universitario y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 18 del Estatuto Docente de la Universidad –Acuerdo 011 de noviembre 15 de 2002, expedido por el Consejo Superior Universitario-, establece como uno de los derechos de los docentes de carrera de la Universidad *“Participar en los programas de capacitación académica de acuerdo con los planes de desarrollo académico que adopte la Universidad.”*

Que el **CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**, mediante la expedición del Acuerdo 009 de diciembre 20 de 2007, expidió, dictó y reguló nuevas disposiciones en cuanto a políticas y procedimientos para el apoyo a la formación postgradual de alto nivel a profesores de carrera de la Universidad.

Que de conformidad con lo previsto en el **Artículo 8°, Parágrafo 3° del Acuerdo 009 de diciembre 20 de 2007** del CSU, los docentes se presentaron dentro de los términos establecidos en el Acuerdo *Ibidem* a la convocatoria anual para aspirar a comisión de estudios, teniendo en cuenta las políticas de desarrollo académico de la Universidad, incluyendo en ésta los aspectos financieros.

Que de conformidad con lo previsto en el Parágrafo 3, del Artículo 8° del Acuerdo 009 de diciembre 20 de 2007 del CSU, el Consejo de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales, procedió a la realización de la **CONVOCATORIA ANUAL** durante el primer trimestre del año 2009 (fecha límite 31 de marzo de 2009), a los docentes de carrera aspirantes a comisión de estudios remunerada y a los aspirantes a ser beneficiarios de descarga académica y apoyo económico para el adelantamiento de estudios doctorales, teniendo las políticas de desarrollo académico de la Universidad.

Que es competencia del **CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD**, según disposiciones contenidas en el Acuerdo 009 de diciembre 20 de 2007, expedido por el Consejo Superior Universitario:

- ✓ *Estudiar y considerar las solicitudes enviadas de los Consejos de Facultad.*
- ✓ *Aprobar descargas y ayudas económicas a profesores que participan de Apoyo a Formación Postgradual del alto nivel, siempre y cuando hayan sido recomendadas por el Consejo de Facultad.*
- ✓ *Avalar académicamente y recomendar ante el Consejo Superior Universitario la aprobación de la comisión de estudios remunerada.*

Que en el Consejo Académico de la Universidad, fue presentado y formalizado el listado oficial de los docentes de carrera de la Universidad que se presentaron a convocatoria a **31 de marzo de 2009**, que aspiran a aprobación de comisión de estudios remunerada y a la aprobación de descarga académica y apoyo económico para el adelantamiento de estudios doctorales, para la vigencia del año 2009.

h.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2012 SESENTA Y CUATRO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

Que el **CONSEJO ACADÉMICO** mediante Resolución 033 de septiembre 7 de 2009 aprobó de conformidad con lo previsto en el Artículo 9° del Acuerdo 009 de diciembre de 2009, expedido por el Consejo Superior Universitario, **DESCARGA ACADÉMICA** y **AYUDA ECONÓMICA**, al profesor **JULIO EDUARDO BELTRÁN VARGAS** representada en el pago del valor del 100% anual según las tarifas vigentes de los derechos de matrícula como estudiante regular del programa doctoral en Ciencias Biológicas en la Universidad Nacional de Colombia, por el término de dos (2) años.

Que mediante Contrato de Apoyo a Planes de Formación Postgradual N° 000156 de fecha 16 de diciembre de 2009 celebrado entre la UDFJC y el profesor **JULIO EDUARDO BELTRÁN VARGAS**, fue legalizado dicho Contrato y se dio inicio material de la comisión de estudios en la modalidad semipresencial, figurando en el objeto del contrato en la cláusula primera, que fue concedida para culminar los estudios de doctorado en Ciencias Biológicas en la Universidad Nacional de Colombia por el término de dos (2) años a partir del 16 de diciembre de 2009 hasta el 16 de diciembre de 2011, de conformidad con el oficio de noviembre 11 de 2009 suscrito por el Vicerrector Académico.

Que el profesor **JULIO EDUARDO BELTRÁN VARGAS** mediante escrito de fecha de radicado 23 de septiembre de 2011 dirigido al Consejo Académico de la Universidad, solicita prórroga de la comisión de estudios en la modalidad semipresencial con el objeto de culminar con el desarrollo de la tesis doctoral dentro del marco de los estudios doctorales que adelanta en la Universidad Nacional de Colombia.

Que el **Consejo Académico de la Universidad** en sesión ordinaria del 7 de febrero de 2012, Acta 002, previo informe presentado por la Comisión del Consejo Académico que revisa anticipadamente las solicitudes de los docentes y verificado el cumplimiento del procedimiento indicado en el Artículo 6° del Acuerdo 009 de diciembre 20 de 2007 del CSU, por decisión unánime aprobó conceder al docente **JULIO EDUARDO BELTRÁN VARGAS** la prórroga por el término de un semestre académico para continuar en la comisión de estudios a la modalidad presencial, para dedicarse al desarrollo y presentación de la tesis de grado, dentro de las actividades enmarcadas en el Doctorado que adelanta en la Universidad Nacional de Colombia. Para materializar la prórroga es necesaria la firma del Otrosí al Contrato de Apoyo a la Formación Postgradual.

En mérito de lo expuesto este cuerpo colegiado,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONCEDER de conformidad con la parte considerativa que antecede prórroga a la **COMISIÓN DE ESTUDIOS EN LA MODALIDAD SEMIPRESENCIAL** al profesor **JULIO EDUARDO BELTRÁN VARGAS**, identificado con C.C. N° 19'270.881 de Bogotá D.C., por el **término seis (6) meses**, a partir de la firma del Otrosí al Contrato de Apoyo a la Formación Postgradual N° 000156 de diciembre 16 de 2009, término en el cual culminará con el desarrollo de la tesis doctoral dentro del marco de los estudios doctorales en Ciencias Biológicas que cursa en la Universidad Nacional de Colombia.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La **comisión de estudios en la modalidad semipresencial**, consiste en que el docente **JULIO EDUARDO BELTRÁN** puede realizar los estudios doctorales paralelamente al conjunto de actividades académicas que desarrollará en su plan de trabajo durante el tiempo de la prórroga de la comisión semipresencial.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La **comisión de estudios en la modalidad semipresencial** aprobada por el Consejo Académico, al tenor del Art. 9° del Acuerdo 009 de diciembre 20 de 2007 del CSU, se materializará, así:

- ✓ *Descarga académica y apoyo económico por el término de un semestre académico, que incluye el pago del 100% de la matrícula del Doctorado en Ciencias Biológicas en la Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá.*

7.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2012 SESENTA Y CUATRO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

- ✓ Para recibir la descarga académica y apoyo económico aprobado, el docente debe firmar contrato, compromiso y obligación con la Universidad ante la Oficina Jurídica de la Universidad conforme lo dispone el Acuerdo 009 de 2007 del CSU.
- ✓ El docente debe comprometerse a tomar una carga lectiva de cuatro (4) semanales y 30 horas de dedicación a la culminación de la tesis doctoral

ARTÍCULO 2°.- DERECHOS.- El docente tendrá derecho a percibir el 100% de los puntos de su salario mensual durante el tiempo que dure la comisión de estudios de formación postgradual de alto nivel; del mismo modo, tendrá derecho a los procesos de nivelación y actualización de puntaje, y el tiempo de la comisión se le computará como tiempo de servicio a la Universidad.

PARÁGRAFO.- De conformidad con lo previsto en el Parágrafo II, del Artículo 1° del Acuerdo 005 de septiembre 1° de 2011 expedido por el Consejo Superior Universitario El tiempo de comisiones remuneradas y no remuneradas se descuenta en el cálculo del tiempo de servicios para efectos del año sabático.

ARTÍCULO 3°.- COMPROMISOS.- De conformidad con lo previsto en el Artículo 3° del Acuerdo 009 de diciembre 20 de 2007 del CSU, el docente **JULIO EDUARDO BELTRÁN VARGAS** se comprometerá a cumplir con los compromisos de permanencia en la UDFJC. El profesor debe firmar un contrato con la Universidad donde se compromete a trabajar en la Universidad como mínimo el mismo tiempo equivalente a la comisión más una fracción de tiempo que se calculará multiplicando el porcentaje de salario que haya recibido por el tiempo de los permisos concedidos.

ARTÍCULO 4°.- ORDÉNASE a la Oficina Jurídica de la Universidad, como último trámite de requisito para la continuación de la comisión de estudios remunerada en la modalidad semipresencial, la tramitación y elaboración del Otrosí al Contrato de Comisión de Estudios; suscripción de obligaciones legales respectivas (contrato-pagaré), según lo establece el Literal j.) del Art. 7° y el Literal e.), del Art. 8 del Acuerdo 009 de 2007 del CSU, sujetándose de manera estricta a los compromisos y condiciones que debe adquirir el docente comisionado, que se indican en el Artículo 11° del Acuerdo 009 de 2007.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos legales una vez se cumpla a satisfacción con lo dispuesto en el Artículo anterior.

COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los siete (07) día del mes de febrero 2012.

**ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL**

INCENECIO BAHAMÓN CALDERÓN
Presidente

**ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL**

LEONARDO GÓMEZ PARIS
Secretario

SELLO DE RESPONSABILIDAD			
NOMBRE	CARGO-DEPENDENCIA	FECHA	FIRMA
Elaboró	Álvoro Camargo Camargo	Asistente Secretaría General	Febrero-D7°-2012